



VIN/DIF/01/2025

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MÉXICO A TRAVÉS DEL ARTE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL ULISES MARTÍNEZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “LA ASOCIACIÓN”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que “LA ASOCIACIÓN”, presentó el día 24 de enero del 2025 a “EL DIF MUNICIPAL”, solicitud de apoyo económico, el cual será destinado a cubrir los gastos que se generen para el proyecto “Núcleos comunitarios de aprendizaje musical” en cual consiste en promover entornos sociales que favorecen la reconstrucción del tejido social y favorecen las capacidades de los NNyJ para afrontar y sobreponerse a ambientes desfavorables.
- 2.-Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, verificó que, dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto de la Quincuagésima Cuarta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua
- b) Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el **LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de Septiembre del 2024, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y el artículo 11 fracción II y 50 fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.



- c) Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- d) Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817.
- f) Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- POR SU PARTE "LA ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE:

- a) Es una Asociación Civil, constituida debida y legalmente conforme a la legislación mexicana, denominada "MÉXICO A TRAVÉS DEL ARTE, A.C.", con carácter no lucrativo, la cual fue constituida en fecha 04 de octubre de 2018, mediante escritura pública volumen 733 (setecientos treinta y tres), numero 17,900 (diecisiete mil novecientos), ante la fe del Lic. Antonio Luis Payán Barajas, adscrito a la Notaria publica No. 24 del distrito judicial Morelos de la ciudad de chihuahua.
- b) El C. Daniel Ulises Martínez Aguirre, es su representante legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio, según consta en el acta constitutiva, del cual se desprenden las facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.
- c) Tiene entre sus objetivos prioritarios: Promover, organizar, fomentar, desarrollar y realizar toda clase de actividades asistenciales y filantrópicas, con el fin de que se beneficien personas, sectores y regiones de escasos recursos económicos, así como grupos vulnerables por edad, sexo, condición socioeconómica, bajo nivel educativo, abandono parental o problemas de discapacidad, con el objeto que mejoren sus condiciones sociales y de subsistencia, la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este convenio son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal MTA181005EM3, con domicilio fiscal en calle Benítez, No. 5208, de la colonia Cuarteles, Chihuahua, Chih., estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es conjuntar acciones y recursos entre “**LAS PARTES**”, mediante el apoyo económico que otorga “**EL DIF MUNICIPAL**” a favor de “**LA ASOCIACIÓN**”, con la finalidad de que esta última lo aplique para cubrir los gastos que se generen en el proyecto “**Núcleos comunitarios de aprendizaje musical**” en cual consiste en promover entornos sociales que favorecen la reconstrucción del tejido social y favorecen las capacidades de los NNyJ para afrontar y sobreponerse a ambientes desfavorables, por medio del aprendizaje musical, participaciones en conciertos, presentaciones musicales y eventos comunitarios y recreativos. Para lo cual se pretende tener hasta 135 beneficiarios mensuales, esto será en los siguientes centros comunitarios que administra el “**EL DIF MUNICIPAL**”:

- Centro comunitario Punta Oriente.
- Centro comunitario Valle Dorado.
- Centro comunitario Vistas Cerro Grande.
- Centro Comunitario Dale.

En los cuales se impartirán sesiones de aprendizaje musical.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.- “**EL DIF MUNICIPAL**” aportará a “**LA ASOCIACIÓN**” una cantidad total de \$338,072.88 (Trescientos treinta y ocho mil setenta y dos pesos 88/100 Moneda Nacional), la cual será ministrado en 11 exhibiciones de la siguiente manera:

- \$35,586.62 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional) en el mes de febrero del 2025.
- \$35,586.62 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional) en el mes de marzo del 2025.
- \$35,586.62 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional) en el mes de abril del 2025.
- \$35,586.62 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional) en el mes de mayo del 2025.
- \$35,586.62 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional) en el mes de junio del 2025.
- \$17,793.32 (diecisiete mil setecientos noventa y tres pesos 32/100 Moneda Nacional) en el mes de julio del 2025.
- \$17,793.32 (diecisiete mil setecientos noventa y tres pesos 32/100 Moneda Nacional) en el mes de agosto del 2025.
- \$35,586.62 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional) en el mes de septiembre del 2025.
- \$35,586.62 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional) en el mes de octubre del 2025.
- \$35,586.62 (treinta y cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 62/100 Moneda Nacional) en el mes de noviembre del 2025.



- \$17,793.28 (diecisiete mil setecientos noventa y tres pesos 28/100 Moneda Nacional) en el mes de diciembre del 2025.

Lo anterior previa presentación de los comprobantes fiscales correspondientes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.-

- a) Destinar el recurso única y exclusivamente para el objeto del presente convenio.
- b) Destinar una cuenta bancaria específica en donde se administren únicamente los recursos que reciban de **"EL DIF MUNICIPAL"**.
- c) Tramitar una tarjeta bancaria de débito asociada a la cuenta bancaria específica.
- d) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"**, un informe sobre los gastos realizados con cada ministración que se le otorga, el cual deberá ser soportado con los comprobantes fiscales correspondientes.
- e) Presentar ante **"EL DIF MUNICIPAL"** un informe detallado que compruebe las actividades realizadas con cada ministración aportada.
- f) Presentar mensualmente ante **"EL DIF MUNICIPAL"** el Padrón General de Beneficiarios, en los términos que lo solicita la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua, dicho formato será proporcionado por **"EL DIF MUNICIPAL"** vía correo electrónico, quedando **"LA ASOCIACIÓN"** como resguardante de dicha información.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**, comprobante fiscal atendiendo a los siguientes datos:

- a) Nombre: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SDI-850220-817
- c) Domicilio Fiscal: Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106, Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.- **"LA ASOCIACIÓN"** deberá responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL DIF MUNICIPAL"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoria sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

SEXTA. DIFUSIÓN.- En materia de difusión **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete y obliga a:

- a) Cuidar y respetar los lineamientos establecidos en la guía para el uso del logotipo del **"DIF MUNICIPAL"**, el cual se anexa al presente instrumento legal como anexo uno.
- b) Citar a **"EL DIF MUNICIPAL"** con la leyenda **"apoyado por el DIF Municipal"**, en toda la publicidad que origine **"LA ASOCIACIÓN"**, con relación al proyecto motivo de este convenio, incluyendo material impreso y digital.



- c) En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, hacer mención del apoyo recibido por “EL DIF MUNICIPAL” para la realización del proyecto.

SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que “LA ASOCIACION”, cambie de domicilio donde cumple con su objeto social, deberá informar a “EL DIF MUNICIPAL” a través de la Dirección Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario se suspenderá el apoyo económico que se le otorga.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por “LA ASOCIACION” para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de “LA ASOCIACIÓN”, por lo que “EL DIF MUNICIPAL” queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por “LA ASOCIACION”.

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “LAS PARTES” han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE APORTACIÓN.- En caso de que “LA ASOCIACIÓN” destinare el apoyo económico a un fin diverso al objeto del presente instrumento, o bien, no realice las comprobaciones conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio, “EL DIF MUNICIPAL” cancelará inmediatamente la aportación y “LA ASOCIACIÓN” deberá de reintegrar la cantidad que hubiese dispuesto.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- “EL DIF MUNICIPAL”: Lic. David Yair Pérez Espinoza.
Calle Andrés Facundo Carbonel no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua,
Chihuahua
Teléfono 072 ext. 2215.
- “LA ASOCIACION”: C. Daniel Ulises Martínez Aguirre.



Teléfono 614-218-40-18.

Calle J. Benítez, No. 5208, colonia Cuarteles, Chihuahua, Chih.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

“LAS PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

DÉCIMA SEXTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

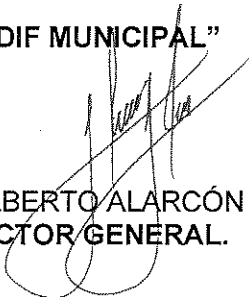
DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

d
h
m



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

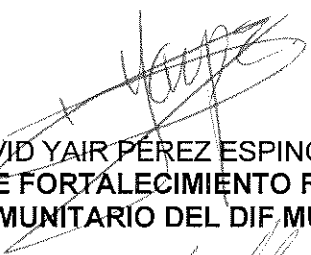
"EL DIF MUNICIPAL"


LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA.
DIRECTOR GENERAL.

"LA ASOCIACIÓN"


MÉXICO A TRAVÉS DEL ARTE, A.C.
POR CONDUCTO DE C. DANIEL ULISES MARTÍNEZ AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS


LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA.
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR,
SOCIAL Y COMUNITARIO DEL DIF MUNICIPAL.


LIC. YASBET NIETO CASTRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL DIF MUNICIPAL.

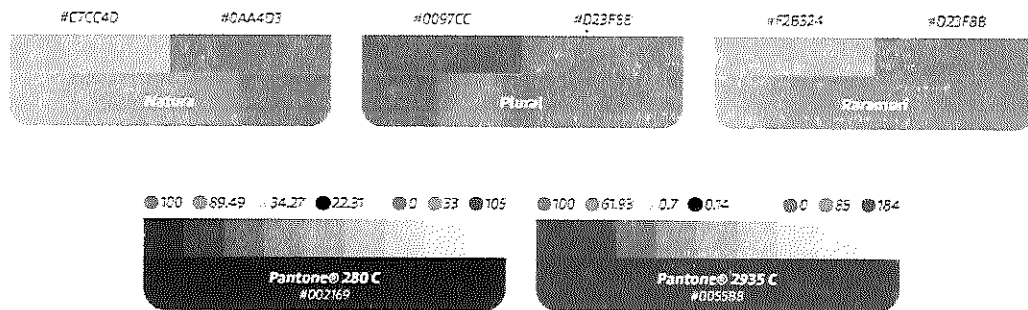


ANEXO UNO

GUÍA PARA EL USO DEL LOGOTIPO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ESPECIFICACIONES DEL COLOR:

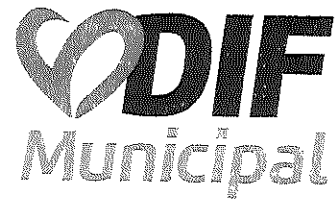
COLOR DE MARCA



APLICACIONES DEL LOGOTIPO:

- Los componentes del logotipo no deben utilizarse por separado ni en otro orden.
- El logotipo no debe presentar efectos de sombra o iluminación interna ni externa.
- Se deberá respetar un margen entre el logotipo de “EL DIF MUNICIPAL” y otros logotipos, texto u orilla del diseño donde fue colocado.
- El logotipo en sus colores originales solo podrá usarse sobre un fondo de color blanco.

d
h
m
H



- Cuando el fondo sea de otro color, el logotipo deberá quedar de la siguientes maneras:



d
h
m

18